GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01014 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Memorando N°1386-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de agosto del 2019, Informe N°0111-2019/GOB REG TUMBES-DRST-DEA, de fecha 09 de agosto del 2019, Informe N°259-2019/GOB REG TUMBES-DRST-D-LOG de fecha 25 de julio del 2019, Nota de Coordinación N°0198-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR.DEMID, de fecha 02 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Coordinación N°0198-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR.DEMID, de fecha 02 de julio del 2019, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes, el 25% adicional de los contratos N°005 y 017-2017-DRST de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Producto Farmacéuticos. Compra Corporativa por Subasta Inversa para el Abastecimiento de 24 meses", con la Empresa PHARMAGEN S.A.C. y la Empresa ABASMEDIC E.I.R.L, con la finalidad de mantener el NORMOSTOCK en los establecimientos de salud, con ello permitirá cumplir con normatividad del SISMED y evitar desabastecimiento;

Que, en la cláusula novena 9.2.7, de los contratos mencionados establece que *(...) mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la aprobación presupuestal necesaria, igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley y el Artículo 150° del Reglamento;*

Que, el contrato se realizó en la vigencia del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, donde en su Artículo 150° establece que " *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación*";

Que, como referencia al nuevo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF en su Artículo 157.1 establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01014 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Agosto del 2019.

Que, mediante Informe N°259-2019/GOB REG TUMBES-DRST-D-LOG de fecha 25 de julio del 2019, el Director de Logística solicita al Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA Tumbes, la contratación adicional hasta el 25% de Productos Farmacéuticos correspondiente de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, de los contratos N°005 y 017-2017-DRST, solicitando se brinde la disponibilidad presupuestal para la empresa P

.HARMAGEN S.A.C, por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, por el monto total de *S/. 7,085.40 Soles*, y para la Empresa ABASMEDIC E.I.R.L, por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, por el monto total de *S/. 1,891.50 Soles*;

Que, con Informe N°0111-2019/GOB REG TUMBES-DRST-DEA, de fecha 09 de agosto del 2019, el Director Ejecutivo de Administración, solicita al Director de la DIRESA Tumbes, la aprobación de la Contratación Adicional hasta el 25% de Productos Farmacéuticos, correspondiente de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Dirección de Presupuesto a través de la Nota de Coordinación N°130-2019-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de fecha 09 de agosto del 2019;

Que, de acuerdo a los argumentos expuestos, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N°1386-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de agosto del 2019, se proyecte el acto resolutivo de aprobación de la contratación adicional hasta el 25%;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional Nº008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la Contratación Adicional del 25% de la de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, con la Empresa PHARMAGEN S.A.C, de acuerdo la cláusula novena 9.2.7 del contrato N°005-2017-DRST, con la finalidad de mantener el NORMOSTOCK en los establecimientos de salud, asimismo cumplir con normatividad del SISMED y evitar desabastecimiento, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la Contratación Adicional del 25% de la de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, con la Empresa ABASMEDIC E.I.R.L, de acuerdo la cláusula novena 9.2.7 del contrato N°017-2017-DRST, con la finalidad de mantener el NORMOSTOCK en los establecimientos de salud, asimismo cumplir con normatividad del SISMED y evitar desabastecimiento, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01014 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Agosto del 2019.

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a las de áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mc. Hugo Alfredo García Azanedo
CMP 45908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

HAGA/DG
GHQA/DEA
JAHR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
DEMID ( )
DEA ( )
Logística ( )
OCI ( )
Legajo
Archivo/19.